

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 29

Por el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección general de Sanidad, se comunica a este Gobierno la Orden siguiente:

Excmo. Sr.: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. David Calderón Ansorena, droguero, residente en esa capital, contra multa de 150 pesetas, impuesta por V. E., por venta de especialidades farmacéuticas, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de la parte interesada, a fin de que en el plazo de 20 días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente Orden, pueda alegar y presentar los documentos o justificantes que considere conducentes a su derecho.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de Procedimiento administrativo y para conocimiento del interesado.

Santander, 9 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

#### CIRCULAR NÚMERO 30

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 27 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de la película titulada «La Alemania actual (más allá del Rhin)», de la Casa Ufilms, suprimiendo los títulos siguientes: «Vieja y moderna Alemania», «Ciudades gigantes y ejércitos de desocupados», «Usinas silenciosas desiertas y hambre», «Hamburgo ha sido tocada terriblemente por la crisis», «Sus fábricas vegetan sus inmensos puertos, es un cementerio de barcos», «Desde que el tratado de Versalles redujo teóricamente el ejército alemán a 120.000 hombres», «El jefe de los Cascos de Acero es una eminencia gris de Alemania», «El entrenamiento de los 600.000 Camisas Negras de Hitler y de los Cascos de Acero es admirable», «El tratado de Versalles debe ser abolido», «Qué fabulosa

aventura la de Hitler, desconocido hace pocos años, sin nombre, sin pasado, ex pintor de fachadas, ni siquiera alemán», «El renacimiento de una nueva y poderosa Alemania», «Dos escenas que representan el retrato de Hitler y de Von Papen».

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Noticiero Fox especial (huelga general en Bilbao y precauciones adoptadas en Madrid para abortar el movimiento revolucionario), de la Casa Hispano Foxfilm.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 28 de Febrero de 1934.

El Gobernador civil,

*Ignacio S. Campomanes.*

## DISPOSICIONES MINISTERIALES

### Ministerio de Industria y Comercio

#### DECRETO

La frecuencia con que se producen accidentes graves ocasionados por la electricidad, en proporción cada vez más alarmante, justifica, sobradamente, que este Ministerio se preocupe del cumplimiento exacto de aquellas disposiciones de mínima garantía que deben reunir las instalaciones eléctricas.

Son múltiples los casos en que, por causas muy diversas, se efectúan instalaciones cuyos propietarios, o no iniciaron siquiera la legalización oficial de aquéllas, o la larga tramitación de los expedientes da lugar a que se pongan en funcionamiento sin control oficial alguno; y supeditada y aplazada la inspección al trámite reglamentario que la fija, se efectúa, a veces, a larga fecha de aquella en que fué inaugurado el servicio.

Las instalaciones antiguas, por otra parte, exigen, asimismo, atención adecuada, pues independientemente de que en proporción a los años en servicio disminuyen, en general, los coeficientes de garantía, sucede, a veces, que el mayor consumo que se registra en todo negocio eléctrico normalmente establecido, no se ha tenido en cuenta para aumentar la capacidad de las líneas, redes de distri-

bución, y, en algunos casos, los transformadores, cuyos elementos, aun en el supuesto de que en el origen se establecieran con los coeficientes de capacidad y de seguridad apropiados, es visto que cada día se apartan más de los mismos.

En los Reglamentos respectivos se fijan las condiciones que deben reunir las instalaciones eléctricas; pero para la eficacia de los mismos precisa que se organice el registro industrial ya previsto en el Reglamento fecha 27 de Marzo de 1919, y se efectúen las comprobaciones necesarias. Una ordenada inspección ha de reflejarse en la disminución de los accidentes que con lamentable frecuencia se producen.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Todas las instalaciones eléctricas, fábricas, líneas, centros de transformación y redes de distribución, necesiten o no autorización administrativa, deben estar inscritas en el registro de la Industria a los efectos de la inspección necesaria en orden a la seguridad pública, según preceptúa el artículo 4.º del Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, para cuyo cumplimiento se señala el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, durante el cual quedan obligados los propietarios de dichas instalaciones a hacer la declaración correspondiente en las Jefaturas provinciales de Industria.

Transcurrido dicho plazo se procederá a inscribir de oficio las fábricas e instalaciones cuya declaración no hubiera sido hecha por sus propietarios, sin perjuicio de imponer a éstos las sanciones correspondientes y de exigirles el pago de todos los gastos que ocasione la inscripción y las inspecciones consiguientes.

Segundo. Los propietarios de instalaciones legalizadas anteriormente que hayan sido inspeccionadas por las Jefaturas de Industria presentarán en el plazo señalado los justificantes acreditativos de dicha situación y llenarán las hojas que les sean facilitadas para la inscripción en el registro correspondiente, quedando obligados a cumplir en todo momento las condiciones de seguridad que hubieran sido fijadas en la concesión o como resultado de inspecciones posteriores.

Tercero. Los gerentes o propietarios de aquellas instalaciones eléctricas que no hayan sido inspeccionadas vienen obligados a depositar, en el momento de hacer la declaración exigida en el párrafo primero, las cantidades que, mediante recibo, fije la Jefatura de Industria, en relación con las tarifas insertas en el capítulo 6.º del Reglamento fecha 5 de Diciembre de 1933, para atender a los gastos que ocasione la inspección, reconocimientos e informe de la instalación, a fin de comprobar si han sido cumplidas las prescripciones de los Reglamentos de 27 de Marzo de 1919 y 5 de Julio de 1933, en cuanto afecta a la seguridad pública.

Cuarto. Efectuada la inspección de una instalación eléctrica por el personal facultativo de la Jefatura de Industria y comprobado que cumple las condiciones reglamentarias, dará cuenta de ello al Gobernador civil de la provincia, haciéndose la anotación correspondiente en el Registro.

De no cumplir las debidas condiciones, dicha Jefatura emitirá un dictamen completo de las faltas reglamentarias que observe y se le comunicará al interesado, señalándose el plazo que se estime suficiente, pero que en ningún caso excederá de seis meses, para que efectúe las modificaciones y reformas necesarias a dejar la instalación en las dichas

condiciones de seguridad pública; y terminado el plazo, se procederá por la Jefatura a efectuar una nueva inspección para comprobar si se han realizado satisfactoriamente las modificaciones precisas, comunicando, en todo caso, el resultado al Gobernador civil.

Quinto. Si en esta segunda inspección se apreciase que no se habían efectuado las modificaciones necesarias para que la instalación cumpla las condiciones de seguridad, reglamentarias, la Jefatura de Industria, según la importancia de la infracción, impondrá las sanciones que le autoriza el artículo 93 del Reglamento de 5 de Diciembre de 1933 o propondrá al Gobernador civil la imposición de una o varias multas de 100 a 500 pesetas, según la importancia de la instalación, el número de infracciones y los peligros que ofrezcan, señalando para su reforma un último y definitivo plazo que no excederá de tres meses.

Sexto. Cumplido este último plazo, si subsistiese la resistencia del propietario de la instalación a reformarla, se dará cuenta a la Dirección general de Industria, con los informes precisos, para que se le aplique la multa máxima y se ordene, si así lo acuerda la Superioridad, la cesación del servicio hasta la total reforma de la instalación.

Séptimo. El Consejo de Industria formulará los modelos para la inscripción en el Registro de las instalaciones eléctricas y dará a las Jefaturas de Industria las normas precisas para que estos servicios se desarrollen con la máxima actividad y eficacia y con el mínimo gasto posible para los interesados.

Dado en Madrid a diecinueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Industria y Comercio, Ricardo Samper Ibáñez.

## Ministerio de Trabajo y Previsión

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de Vocales obreros del Jurado mixto de Artes Gráficas y Prensa, de Teruel.

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos, D. Emilio Ortiz Santiago, D. Manuel Ortiz Paricio y D. José Villarroya Lahuerta.

Vocales suplentes: D. Santiago Peñaranda Ginés, D. Ramón Maicas Villalva y D. Mariano García Millar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 1.º de Marzo de 1934.—P. D., Alfredo Sedo. Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de Justicia

### ORDEN

Excmo. Sr.: Próximo a terminar el plazo de treinta días que el artículo 8.º del Decreto fecha 31 de Enero último, publicado en la «Gaceta de Madrid» del 2 de Febrero próximo pasado, señala para que los Presidentes de las Audiencias territoriales remitan a la Subsecretaría de este Ministerio relaciones detalladas de las Secretarías de Juzgados municipales de cada categoría y una papeleta por funcionario en la que consten determinados datos indicados en el referido artículo, sin que se hayan recibido tales antecedentes; conociendo este Departamento las dificultades que han impedido el cumplimiento del servicio de que se

trata, ha tenido a bien prorrogar el citado plazo por otro de treinta días, a contar desde el día 3 del mes actual, en que concluye el fijado primeramente, debiendo encarecerse la urgencia en la remisión de las relaciones y papeletas expresadas para que pueda formarse y publicarse lo antes posible el escalafón a que se destinan.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos expresados. Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—P. D., Ricardo López Barroso.

Señor Presidente de la Audiencia territorial de...

## Ministerio de Agricultura

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por D. Ramón Mendaro Sañudo, en el que renuncia al cargo de Vocal suplente representante de los Ganaderos en la Sección de Productos Lácteos e Industrias derivadas de la leche, de la Comisión mixta Arbitral agrícola, por incompatibilidad de dicho cargo con el de Secretario del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Torrelavega,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que procede admitir la renuncia de dicho Vocal suplente.

2.º Que para ocupar dicha vacante se abra un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para que por el Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander se convoque a la representación de los Ganaderos del referido Jurado mixto, con el fin de que, dentro del mismo plazo, designe la persona que ha de ostentar la calificación de Vocal ganadero suplente en la Sección correspondiente de la Comisión mixta Arbitral agrícola, debiendo tener su residencia en Madrid el designado, caso de que no la tuviera permanente el Vocal propietario.

3.º Que verificada la designación, se remitirá por el Presidente del Jurado mixto, dentro del tercer día, testimonio del acta en que aquella conste, a la Comisión mixta Arbitral agrícola, la que procederá a verificar el escrutinio y proclamar al que resulte elegido por mayoría de votos, si no existiere unanimidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 28 de Febrero de 1934.—P. D., José M.ª Álvarez Mendizábal.

Señor Presidente de la Comisión mixta Arbitral agrícola.

## Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Juan Abad Oliveros, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 27 de Diciembre de 1933, por el que no se computan al recurrente a efectos de derechos pasivos los años servidos por el mismo en el Ejército, en el Cuerpo de Carabineros.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 23 de Febrero de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado D. Ricardo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, en nombre y representación del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, devolviendo el Presupuesto municipal ordinario formado por dicho Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1934, a fin de que se consignase en él la cantidad reclamada por el maestro nacional de aquella localidad, D. Faustino Benito Portugal, y otras sumas para los demás maestros, todo ello por el concepto de casa-habitación.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Febrero de 1934.—El presidente, Juan Muñoz.

## Junta Provincial de Beneficencia

### ANUNCIO

Estando dispuesto que todas las Fundaciones pertenecientes a la Beneficencia particular, incluso las eximidas de rendir cuentas por el propio fundador, presenten a la aprobación del Protectorado Presupuestos para el año en curso y rindan cuentas a partir del año 1935, o sea la cuenta correspondiente al Presupuesto de este año, y no habiendo algunas Fundaciones dado cumplimiento a estos extremos, se les hace presente que por disposición de la Dirección general de Beneficencia, fecha 2 del corriente («Gaceta» del 3), se recuerda estas obligaciones, y se acuerda que, a partir del día 15 del corriente mes, todos los Presupuestos que tengan entrada con posterioridad a la indicada fecha serán devueltos y declarados extemporáneos, haciéndose responsables los causantes del retraso de los daños que les pueda seguir a las Fundaciones por no haberlos presentado en el plazo legal. Las Fundaciones que tengan pendiente la presentación del Presupuesto, deberán entregarlos en esta Junta Provincial de Beneficencia con el tiempo preciso para poder ser remitidos a la Dirección general antes de la fecha indicada, incurriendo los que no lo hagan en las sanciones que preceptúa la Instrucción del Ramo.

Santander, 7 de Marzo de 1934.—El Gobernador-presidente, interino, José López-Vázquez Garnica.—El secretario, Arturo Casanueva.

## SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

### Ayuntamiento de Santoña

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Enero 1934:

Sesión del día 3.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Idem la cuenta de jornales.

Idem de vales.

Se queda enterados de los ingresos habidos en la Caja municipal.

A informe de la Comisión de Hacienda, pasan diferentes facturas.

Se queda enterados de las reses sacrificadas en el matadero durante el año de 1933, por un total de 2.515 cabezas.

Se autoriza a D. Bernardino Solana para la colocación de un letrero en la fachada de su establecimiento.

Se concede a D. Juan Ruiz Calderón una sepultura por cinco años.

Se autoriza a D. Pedro Abascal para concertar el traspaso de negocio con D. Juan Gobantes.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la instancia subscripta por D. Vicente Gutiérrez, que interesa prórroga de cuatro años para el arrendamiento de los consumos de Piedrahita.

Se queda enterados de las atentas comunicaciones enviadas por la Junta Provincial de Beneficencia, relacionadas con el acuerdo adoptado por dicha Junta en sesión del día 21, sobre la petición de este Ayuntamiento, hecha en escrito del día 29 de Noviembre último, felicitando a este Ayuntamiento por su iniciativa de dar el nombre de «Instituto Manzanedo» al Instituto de Segunda Enseñanza, y haber visto con agrado el acuerdo de esta Corporación al sufragar los gastos de libros a los alumnos pobres de matrícula gratuita.

Se queda enterados de la resolución del Ministerio de Instrucción Pública accediendo a la petición de este Ayuntamiento para denominar «Manzanedo» al Instituto de Segunda Enseñanza.

Se acuerda adquirir seis llaves para las fuentes públicas.

Visto el proyecto de presupuesto extraordinario para la ejecución de diferentes obras para el ejercicio económico de 1934 y demás documentos acompañatorios presentado por el señor interventor, y discutidos convenientemente cada uno de los artículos que comprende, el Ayuntamiento acuerda: 1.º Aprobar, en principio, el proyecto de Presupuesto municipal extraordinario formado para el ejercicio de 1934, y 2.º Que se anuncie la exposición al público, por término de ocho días, del referido proyecto de Presupuesto, en la Secretaría de esta Corporación, a los efectos de lo prevenido en el artículo 295 del vigente Estatuto municipal y 5 del Reglamento de Hacienda municipal, transcurrido el cual, sométase a la aprobación ulterior de la Corporación a los efectos procedentes.

A informe de la Comisión de Policía pasa la instancia subscripta por la vecina pobre Justa Hernández Plumé.

A los mismos efectos pasa la presentada por Juana Alonso.

A informe de la Comisión de Hacienda pasa la instancia subscripta por D. Agustín Ibáñez y D. Evaristo Baratey.

Se acuerda hacer efectiva la factura remitida por el Tribunal Tutelar de Menores.

Sesión del día 10.—Se aprueba el acta de la anterior.  
Idem la cuenta de jornales.

Se queda enterados de los ingresos habidos en la Caja municipal.

A informe de la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

Se acuerda imponer a D. Román Sancifrián la sanción que marca la Ordenanza, por haber dado comienzo a unas reparaciones, en el local fábrica de su propiedad, sin autorización.

Quedan aprobados diversos informes de las diferentes Comisiones, sobre petición de parcelas de terreno por los vecinos Pedro Arias y D. Manuel Díez Rugama; concediendo autorización a D. Alfonso Orlando para abrir un hueco de ventana; autorizando a D. Angel Estruch para hacer obra, y resolviendo la petición de subvención hecha por los Sres. Ibáñez y Baratey.

Quedan aprobadas diferentes facturas presentadas.

Se queda enterados de la distribución de fondos del mes.

Se concede al guardia José Guijarro un anticipo reintegrable.

Se acuerda dar las gracias a la excelentísima Diputación por la subvención que concede de 2.000 pesetas, en concepto de auxilio para la construcción de la «Casa del Niño».

Sesión del día 17.—Se aprueba el acta de la anterior.  
Idem la cuenta de jornales.

Idem de vales.

A Hacienda pasan varias facturas.

Se acuerda desistir de adquirir las seis hachas que remite el Sr. Goenaga para el servicio de incendios.

Se acuerda adquirir de la Casa Guruceta diferente material para el servicio de incendios.

A efectos de quintas, se acuerda fijar en 5,50 pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad.

Se acuerda incluir en las listas benéficas a la vecina pobre Emiliana Escallada, y que por la Comisión de Policía se confeccione nueva lista para el año corriente.

Se autoriza a D. Ramón López para que pueda abrir al público un establecimiento de guarnicionería.

A D.<sup>a</sup> Elvira Rueda para instalar un gallinero.

Al presidente del Centro Artesano para hacer una reforma en el local de dicha Sociedad.

A informe de Fomento pasa la instancia presentada por D. Félix Criado para construir una casita en el monte.

A informe de Fomento pasa la solicitud subscripta por D. Luis Velarde interesando cinco carros de terreno.

Se concede un anticipo reintegrable al oficial D. Emilio González.

Se concede un panteón de tercera clase al vecino Julián Ogazón.

Previo informe, quedan aprobadas diferentes facturas.

Se concede una licencia de 30 días al secretario de este Ayuntamiento, acordándose se encargue del despacho de los asuntos al oficial mayor D. Emilio González.

Se acuerda que el técnico municipal proceda a la medición de los terrenos enajenados por el Ayuntamiento, pues parece ser que algunos vecinos ocupan más terreno que el concedido.

La Alcaldía manifiesta que ha podido reunir datos respecto de la municipalización de la leche, de tal manera, que cree debe irse a la realización de la misma, los cuales pone a disposición de la Corporación para que lo estudie con cariño.

Sesión del día 24.—Se aprueba el acta de la anterior, con la aclaración hecha por el Sr. Fernández.

Se aprueba la cuenta de jornales.

Se queda enterados de los ingresos habidos en la Caja municipal.

A informe de la Comisión de Hacienda pasan varias facturas.

La Corporación queda enterada de la relación que presenta el Sr. Larru de los asistidos en el gabinete de urgencia.

Se acuerda adquirir dos barriles de emulsión asfáltica para arreglo de las calles.

Se acuerda exponer al público, a efectos de reclamación, la lista de las fincas que necesitan arreglo de fachadas y tapias.

Vista la instancia subscripta por D. Eusebio Hierro, interesando autorización para colocar un letrero en la fachada de su oficina, se acuerda autorizarle.

A informe del señor técnico pasa la instancia presentada por D. Bernardo Collado, que interesa autorización para

ensanchar el portón de una de las bodegas de su propiedad.

Previo informe, se autoriza a D. Félix Criado para construir una casita en el monte comunal.

Se acuerda incluir en las listas benéficas a la vecina pobre Justa Hernández y de Juana Alonso, quedando sobre la mesa, para su estudio, la petición de la vecina Emiliana Escallada.

Vista la solicitud presentada por Angel Solana, que interesa 50 carros de terreno en el monte comunal, se acuerda conceder expresado terreno a indicado vecino.

Igualmente se concede al vecino Luis de la Vega Ullán la parcela de terreno que interesa.

Se acuerda tomar en consideración el escrito presentado por el señor secretario de la Sección de Oficios varios de esta villa, en el sentido de que se tenga en cuenta por este Ayuntamiento a los obreros parados de aquel centro para cuando se abran obras en la localidad.

Se aprueba la cuenta de vales, que importa 109,90 pesetas.

Vista la instancia presentada por la superiora del Asilo, se acuerda denegar la petición de subvención que expresada señora interesa.

Se acuerda contestar a la carta que remite el Sr. D. José Goenaga, referente a adquisición de las hachas.

A estudio de la Comisión de Fomento pasa el estudio de blanqueo y pintura de las escuelas nacionales.

Se acuerda que las Comisiones de Hacienda y Fomento estudien para proveer de un armario al Registro civil.

Queda a estudio de la Corporación el asunto de aumento de sueldo que interesa el alguacil del Juzgado municipal.

Se acuerda aprobar la medida adoptada por la Alcaldía respecto del aprovechamiento en usufructo que viene obteniendo el vecino del barrio del Dueso, Arsenio Martínez, de las hierbas del vivero municipal, dejándole en suspensión del aprovechamiento de dichas hierbas por tener el vivero completamente abandonado.

La Alcaldía da cuenta de la conversación sostenida con el director del Monte de Piedad sobre ampliación de crédito que pide este Ayuntamiento para poder llevar a cabo todas las obras que existen en proyecto, quedando la Corporación enterada.

Se acuerda facilitar al Sr. D. Valentín S. Rozas 40 metros cúbicos de mampostería, para que pueda llevar a efecto la construcción de las tapias de las calles de Pérez Galdós y Cagigal.

Se acuerda llevar a cabo el arreglo del camino que conduce al Dueso, y que este trabajo lo efectúen los vecinos de aquel barrio.

Vistos los descargos que ante la Alcaldía ha hecho el Sr. Sancifrián, relacionados con la sanción que por la Corporación se le impuso, el Ayuntamiento acuerda dejar en suspenso dicha sanción.

Visto el informe que presenta el técnico municipal relacionado con la obra de reparación que está llevando a cabo en el bajo de su propiedad el vecino D. Lucinio Alonso Ojeda, se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento.

Vistas las consideraciones que hace el concejal señor Alonso, respecto de la petición del vecino Angel Solana, de una parcela de terreno para construir una casita en la subida del barrio del Dueso, se acuerda conceder a indicado vecino dicho terreno, siempre que no exista perjuicio para un tercero.

Sesión del día 31.—Queda aprobada el acta anterior.

Se aprueba la cuenta de jornales.

Se queda enterados de haberse verificado varios ingresos en la Caja municipal.

A informe de Hacienda pasan varias facturas.

Después de leída, queda aprobada la relación de resultas que, por obligaciones reconocidas y no satisfechas y por derechos liquidados y sin realizar como derivaciones del Presupuesto últimamente vencido, ha formado la Intervención municipal con arreglo a lo dispuesto en los artículos 304 del Estatuto y 14 del Reglamento de Hacienda.

Vista la comunicación del señor administrador de Rentas Públicas, por la que transcribe una circular de la Dirección general del Ramo, consultando a este Ayuntamiento, como cabeza de partido, su opinión sobre la solicitud presentada por varios Ayuntamientos en relación con los pagos de las cuotas por gastos o cargas de la Administración de Justicia se verifique por medio de la Delegación de Hacienda, aplicando en su caso el Estatuto de Recaudación, acuerda esta Corporación elevar la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el sentido que lo hace el Ayuntamiento de Olivenza.

Se acuerda designar a D. Juan Terán para que forme parte de la Junta local de Alistamiento por marinería.

Visto el escrito presentado por D. Alfonso Orlando, interesando se le devuelva la cantidad de 120,90 pesetas, por error en la medición del terreno que solicitó, se acuerda que por el técnico se haga nueva medición, a los efectos que el Sr. Orlando interesa.

A informe de la Comisión de Fomento pasa la solicitud presentada por D. Paulino Torralvo, interesando un trozo de terreno en San Martín.

A informe del técnico y Comisión de Fomento pasa la instancia presentada por D. Angel Solana, interesando la trasera del edificio que ha de destinarse a lavadero, en el barrio del Dueso.

Se acuerda incluir en las listas benéficas a la vecina pobre Felipa Alonso.

Se autoriza a D. Julio Corral Lombana para abrir un establecimiento al público en la calle de G. y García Hernández.

Igualmente se autoriza a D. Pablo Hurtado para abrir otro establecimiento de sastrería en la Plaza de la República.

Se concede al empleado D. Diego Martínez un anticipo reintegrable de 100 pesetas.

En virtud de informe de la Comisión de Fomento se acuerda imponer a D. Lucinio Alonso la sanción que la Ordenanza determina, por haber realizado obra sin la autorización correspondiente.

Igualmente, y previo informe, se acuerda imponer la sanción que determina la Ordenanza, por haber llevado a cabo obras de reparto en la casa de su propiedad al vecino herederos de Francisco López.

Quedan aprobadas diferentes facturas.

Se queda enterados de haber recibido un oficio de la Diputación dando cuenta de la concesión de 1.500 pesetas para auxilio del paro obrero.

Se queda enterados del anuncio que inserta el «Boletín Oficial», fecha 29, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Guillermo Muñecas y D. Santos Gómez.

La Corporación queda enterada de la instancia elevada por el señor Alcalde, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 24, al director del Monte de Piedad, interesando un préstamo por 255.926 pesetas, con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

Se acuerda elevar instancia al Ministerio de Marina interesando subvención con destino a la Escuela de Pesca.

Se queda enterados de la resolución y anuncio enviado por la Delegación del Miño, para que sea fijado, por un período de treinta días, a efectos de reclamación.

Se acuerda adquirir una placa para el Instituto de Segunda Enseñanza Manzanedo.

Visto el croquis presentado por el técnico municipal respecto del arreglo del barrio del Dueso, cuyo presupuesto asciende a 1.000 pesetas, y teniendo en cuenta que los vecinos de indicado barrio se comprometen a abonar 300 pesetas a condición de ser ellos los que hagan la obra, se acuerda llevarlas a efecto por administración y en las condiciones que dichos vecinos desean.

Se acuerda que Fomento vea a quien conviene encargar el suministro de los 40 metros de mampostería que se han concedido a D. Valentín Rozas.

Indica la presidencia que aprovechando el ofrecimiento que le ha hecho D. Román Sancifrián, que se propone ir a Madrid utilizando el automóvil de su propiedad, podía él acompañarle para en la capital gestionar cuantos asuntos tiene pendientes este Ayuntamiento en los Ministerios, acordando la Corporación ver con satisfacción el ofrecimiento y sufragar los gastos que la presidencia origine con tal motivo.

Los precedentes extractos de sesión fueron aprobados en sesión del día 14 del mes de Febrero.—El Alcalde, Juan Terán.—El secretario, Emilio Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antonio Trueba Cantolla, juez municipal del distrito del Oeste de esta ciudad,

Hago saber: Que el día veintidós del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, la venta en subasta de un peso «Toledo», marca «Molka», de ocho kilogramos de fuerza, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo efecto ha sido embargado, en ejecución de sentencia, del juicio verbal civil a instancia de «Antonio Fernández y Compañía», de esta plaza, contra D. Evaristo Quintanilla, vecino de Liérganes, sobre reclamación de cantidad, hallándose depositado en D. Jerónimo Haya Cantera, vecino de Liérganes.

Condiciones.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor de los bienes.

Santander, seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Antonio Trueba Cantolla.—El secretario, José Abréu.

Juzgado de primera instancia de Ramales.—En los autos incidentales de pobreza, promovidos en este Juzgado por D.<sup>a</sup> María de los Dolores Expósito San Emeterio, representada por el procurador D. Cástor Portillo, para litigar con su esposo D. Manuel Fernández Rodríguez, sobre divorcio, en los que también son parte las representaciones del Ministerio fiscal y del abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. González García.—Ramales, seis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Las anteriores certificaciones aportadas en carta orden cumplimentada por el Juzgado municipal de Rasines, únanse a

a los autos incidentales de pobreza de su razón. Se admite a trámite la anterior demanda de pobreza formulada por el procurador Portillo, a nombre de D.<sup>a</sup> María de los Dolores Expósito San Emeterio, y se da traslado de ella al demandado D. Manuel Fernández Rodríguez y a los señores representantes del Ministerio fiscal y representante del señor abogado del Estado en el partido, con emplazamiento en forma a los mismos para que comparezcan y la contesten dentro del plazo de nueve días, bajo apercibimiento al primero que, de no hacerlo, se substanciará solamente con las representaciones del Estado y Ministerio fiscal. Al primer otrosí, ya se proveyó. Al segundo otrosí, para en su día. Mediante desconocerse el paradero del demandado don Manuel Fernández Rodríguez, hágase el emplazamiento del mismo por medio de edictos, que se insertarán en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Santander.—Así lo mandó y firma S. S., doy fe.—M. González.—Ante mí, Ismael Sáinz, rubricado.»

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de emplazamiento en la forma acordada al demandado D. Manuel Fernández Rodríguez, natural de Portugal, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ramales a 7 de Marzo de 1934.—El secretario judicial, Ismael Sáinz.

229

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se siguen diligencias de suspensión de pagos, a instancia del procurador D. Isidoro Báscones, en nombre y representación de la Sociedad anónima, con domicilio en esta plaza, «Torre Hijos», en las que se ha dictado el siguiente proveído. «Providencia.—Juez, Sr. Mazorra.—Santander, distrito del Oeste, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito con los documentos y libros de contabilidad que se mencionan, así como el poder en virtud del cual se tiene por parte en este asunto, en la representación con que comparece, al procurador D. Isidoro Báscones Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones. Estimándose que la solicitud está producida en forma, y acompañándose los documentos y libros a que aluden los artículos 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> de la ley de 26 de Julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos por la Sociedad anónima «Torre Hijos», con domicilio en esta plaza, y en su representación por el procurador mencionado.—PUBLÍQUESE esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se fijarán en el sitio público de este Juzgado, y anótese en el Registro especial de este Juzgado y en los Registros de la Propiedad donde están inscriptos los inmuebles del suspenso, así como en el Registro mercantil, librándose al efecto los correspondientes despachos y mandamientos.—Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, y, a tal efecto, se designan tres interventores, o sean, D. Manuel Carbonell y D. Higinio González, profesores mercantiles, y, como tercero, a don Indalecio Santos, de la Sociedad anónima «Indatos», en esta capital, en concepto de acreedor, como de la mayor importancia, a que se refiere el último extremo del párrafo segundo del artículo 4.<sup>o</sup> de la mencionada ley, señalándoseles, como retribución, a cada uno, la cantidad de diez pesetas diarias, y confiriéndoles cuantas facultades les otorga mencionada ley.—Hágaseles saber el nombramiento para que seguidamente comparezcan a aceptar el cargo y

jurar su fiel desempeño, y, hecho, cúmplase en los libros lo preceptuado en el artículo 3.º de repetida ley. Notifíquese esta resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a quien se dará la intervención que determina el artículo 23. Comuníquese telegráficamente este proveído a todos los Juzgados en donde la entidad suspensa en pagos tiene sucursales, y, por medio de oficios, al Juzgado de igual clase del distrito del Este, de esta capital, y Juzgados municipales de ambos dos distritos, a los efectos del artículo 9.º de tal repetida ley de suspensión de pagos y, así bien, del quinto párrafo del artículo 4.º de la misma. Al primer otrosí: A lo acordado. Al segundo otrosí: Devuélvase el poder, previa nota y recibo en estos autos.—Lo decretó y firma S. S., de todo lo que doy fe.—Dionisio Mazorra.—Ante mí, Luis Escobio A.»

Y, para que tenga lugar lo acordado, se libra el presente en Santander a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Dionisio Mazorra.—El secretario, Luis Escobio.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Cástulo Orejón Carranza, contra D. Guillermo Soto Pérez, en la cual se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de dos mil cuatrocientas pesetas, el siguiente bien embargado al deudor:

«Una camioneta, marca «Ford», S-4771, de 18 HP.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número catorce de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día veintitrés del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Joaquín de la Cagiga Gutiérrez, suplente, juez municipal de Bárcena de Pie de Concha,

Hago saber por el presente: Que en este Juzgado de mi cargo pende demanda en reclamación de cantidad, a instancia de D. José Ruiz Sáinz, vecino de Bárcena, contra el que lo fué de Maliaño, D. José Cárceles, hoy de ignorado paradero, en cuya demanda se declaró en rebeldía al demandado por no asistir al juicio ni causa de su impedimento, habiendo recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado D. José Cárceles al pago de principal y costas de esta demanda, en término de diez días de que sea firme esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Joaquín de la Cagiga (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, por ignorar su domicilio, se extiende el presente, en Bárcena de Pie de Concha a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—P. S. M., el secretario, José Genaro.—V.º B.º, el juez suplente, Joaquín de la Cagiga.

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende ejecución de sentencia recaída en juicio verbal sobre reclamación de horas extraordinarias de trabajo, seguido a instancia de D.ª Celestina Díez Fernández, contra D. José Becedoniz, en las cuales se saca a pública subasta, por término de ocho días y precio de mil doscientas setenta y siete pesetas, el siguiente bien, embargado al deudor:

«Un torno de panadería completo, con su amasadora, que se mueve eléctricamente.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día 24 del actual, a las once horas, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Santander a ocho de Marzo de 1934.—El juez, Juan García Gavito.—P. S. M., Ricardo Guerra. 232

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Penagos

Los contribuyentes de este Municipio, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaría y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 31 del actual mes, las oportunas declaraciones de altas y bajas, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de derechos reales, como base para la formación de los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1935.

Penagos a 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, José Alonso.

### Ayuntamiento de Villafufre

Durante el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas formadas de exacciones de carnes y vinos que ha de regir en el presente año.

Villafufre, 1.º de Marzo de 1934.—El Alcalde, Joaquín Roldán.

### Ayuntamiento de Valdáliga

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1933, al objeto de examen y reclamación.

Confeccionado el Padrón de perros y bicicletas correspondiente al ejercicio corriente, se expone al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Valdáliga, 5 de Marzo de 1934.—El Alcalde, José G. de Merodio.

### Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Durante el mes actual se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, las cuales se presentarán, relacionando las fincas, en el papel correspondiente y justificando el pago de los derechos a la Hacienda.

Las que no se presenten para dicha fecha dejarán de surtir sus efectos en el apéndice al amillaramiento próximo.

Bárcena de Cicero a 2 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Adolfo Monte.

### Ayuntamiento de Ruiloba

Los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten han pagado los derechos a la Hacienda, antes del día 31 del mes en curso, en la inteligencia de que, transcurrido este mes, no se admitirá ninguna.

Ruiloba, 3 de Marzo de 1934.—El Alcalde, A. Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Astillero

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Marzo próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de los derechos reales a la Hacienda.

Astillero, 3 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Gabino Gómez.

### Ayuntamiento de Santoña

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1934, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santoña a 3 de Marzo de 1934.—El Alcalde accidental, Juan Terán.

### Ayuntamiento de Arredondo

Se halla vacante el cargo de depositario municipal de fondos de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de 100 pesetas.

Los que deseen solicitar dicho cargo, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el que sea nombrado deberá presentar, fianza en metálico o personal que a juicio de la Corporación sea suficiente para garantizar su gestión.

Arredondo, 3 de Marzo de 1934.—El Alcalde, en funciones, Fernando Abascal.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### S. A. "TORRE HIJOS"

Se convoca a junta general extraordinaria a los accionistas de la S. A. «Torre hijos» para someter a la ratificación de dicha Junta el acuerdo referente a la presentación de suspensión de pagos tomado por el Consejo de Administración de la misma en sesión de fecha de hoy, y se señala para ello el día 28 del corriente mes de Marzo, a las tres de la tarde, en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, en el domicilio social en Santander, y en caso de no celebrarse en dicho día por falta de número, se celebrará el día 30 del propio mes, a las mismas horas, respectivamente, en las dos convocatorias que la del 28, y en el referido domicilio social.

Santander a 7 de Marzo de 1934.—El gerente, José de la Torre.—El secretario, P. de la T. y Torres.

### S. A. "LA ALBERICIA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente mes de Marzo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, para tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio último.
- 2.º Renovación de tres consejeros por cesación por turno reglamentario.
- 3.º Renovación de la Comisión revisora de cuentas.

Las papeletas de asistencia se pueden recoger en las oficinas de los Sres. Modesto Piñeiro y C.<sup>ª</sup>, los días laborables, de doce a una, mediante presentación de las acciones o resguardos correspondientes.

Santander, 10 de Marzo de 1934.—El secretario.

### Sociedad Minera Marroquí

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las cuatro de la tarde.

Para poder asistir a ella, deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 12 de Marzo de 1934.—El administrador gerente, Modesto Piñeiro Riquelme.

### Sociedad Minera Cabarga San Miguel

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente en el domicilio social, Boulevard de Pereda, número 27, a las seis de la tarde.

Para poder asistir a ella, deberán los señores accionistas depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o resguardos de tenerlas depositadas, recibiendo, en cambio, la cédula de asistencia.

Santander, 12 de Marzo de 1934.—El administrador gerente, Modesto Piñeiro Riquelme.